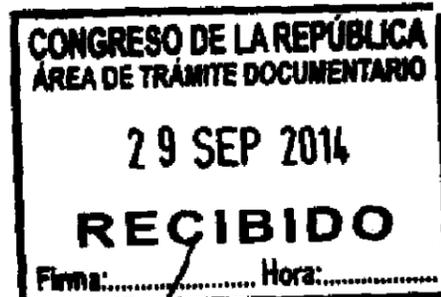




*Congreso de la República*



Firma: ..... Hora: .....  
12:40h

**PROYECTO DE LEY DE APLICACIÓN VOLUNTARIA DE TASAS DE INTERÉS DIFERENCIADAS EN EL SISTEMA FINANCIERO EN FUNCIÓN A LOS NIVELES DE INGRESO Y DE POBREZA DE CADA REGIÓN, CONFORME AL CÓDIGO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.**

Los congresistas miembros del Grupo Acción Popular-Frente Amplio, a iniciativa del congresista **YONHY LESCANO ANCIETA**, y demás congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE APLICACIÓN VOLUNTARIA DE TASAS DE INTERÉS DIFERENCIADAS EN EL SISTEMA FINANCIERO EN FUNCIÓN A LOS NIVELES DE INGRESO Y DE POBREZA DE CADA REGIÓN, CONFORME AL CÓDIGO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**Artículo 1°.- Aplicación voluntaria de tasas de interés diferenciadas según niveles de pobreza de cada región.**

Las empresas del sistema financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) podrán cobrar y pagar tasas de interés diferenciadas favorables a los usuarios en sus operaciones activas y pasivas respectivamente, en función a los niveles de ingreso y de pobreza de cada región del país según los índices del INEI, sin perjuicio de la libertad de fijación de estos precios establecida en el artículo 9° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, como una medida para promover la bancarización y la inclusión financiera.

**Artículo 2°.- Ranking comparativo de tasas y cobros diferenciados.**

La SBS elaborará trimestralmente un ranking comparativo de tasas de interés diferenciadas que apliquen las empresas del sistema financiero en cada una de las regiones del país. Igualmente publicará la lista de entidades que no apliquen



*Congreso de la República*

esta medida. Ambas listas serán difundidas en los medios de comunicación y en internet.

**Artículo 3°.- Reglamento.**

El Reglamento se publicará dentro de los 45 días de publicada la presente norma.

**Artículo 4°.- Vigencia.**

La presente Ley y su Reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación de este último en el diario oficial El Peruano.

Lima 16 de setiembre del 2014.



**YONHY LESCANO ANCIETA**

**Congresista de la República**



**Dra. ROSA MAVILA LEÓN**

**Vocera Titular**

**Bancada Acción Popular - Frente Amplio**

**Dra. ROSA MAVILA LEÓN**  
**Congresista de la República**

**LEONARDO INGA VÁSQUEZ**  
**Congresista De La República**

**CECILIA A. GUEVARA AMASFUEN**  
**Congresista de la República**

**MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA**  
**Congresista de la República**

**VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUDE**  
**Congresista de la República**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 04 de octubre del 2014.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3840 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Constitución, Puntos Constitucionales e  
Inteligencia Constitucionales  
de Jure del Consumidor y  
Protección y Regulación de los  
Servicios Públicos . -

  
-----  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



*Congreso de la República*

## I) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las empresas del Sistema Financiero cobran las mismas tasas de interés para operaciones activas y pasivas a nivel nacional. Veamos algunos casos, a título de muestra:

### Para operaciones activas :

Por ejemplo, en préstamos de consumo de S/. 1 000 a 12 meses , las tasas de interés son las siguientes :

### **En la región Apurímac:**

Entidad	TCEA(*)
CMAC CUSCO S A	32.9201 %
CMAC PIURA	50.48 %
FINANC. PROEMPRESA	55.88 %
CAJA LOS LIBERTADORE	60.57 %
CRAC CREDINKA	61.9 %
CMCP LIMA	75.43 %
CREDISCOTIA	78.44 %
FINANCIERA EDYFICAR	80.36 %
CMAC ICA	80.37 %
INTERBANK	86.95 %
EDPYME MARCIMEX S.A.	117.02 %
FINANCIERA CONFIANZA	152.37 %
FINANCIERA EFECTIVA	206.91 %

\*Se registra la TCEA máxima aplicable al producto.

TCEA: Tasa de Costo Efectivo Anual, al 5.09.14.

Fuente y elaboración : SBS

### **En la región Arequipa:**

Entidad	TCEA(*)
CMAC CUSCO S A	32.9201 %



*Congreso de la República*

CMAC TACNA	36.92 %
BANBIF	44.97 %
CMAC PIURA	50.48 %
FINANC. PROEMPRESA	55.88 %
CRAC LOS ANDES	59 %
CMAC SULLANA	61.5 %
CRAC CREDINKA	61.9 %
MIBANCO	62.32 %
FINANC. NUEVA VISION	62.48 %
EDPYME RAIZ	74.21 %
CMCP LIMA	75.43 %
CREDISCOTIA	78.44 %
COMPARTAMOS FINANCIER	79.38 %
CRAC SENOR DE LUREN	79.58 %
FINANCIERA EDYFICAR	80.36 %
CMAC ICA	80.37 %
BANCO FINANCIERO	86.01 %
INTERBANK	86.95 %
FINANCIERA CONFIANZA	152.37 %
FINANCIERA TFC S A	179.99 %
EDPYME MARCIMEX S.A.	199.87 %
FINANCIERA EFECTIVA	206.91 %

\*Se registra la TCEA máxima aplicable al producto.

TCEA: Tasa de Costo Efectivo Anual, al 5.09.14

Fuente y elaboración : SBS

### **En la región La Libertad:**

Entidad	TCEA(*)
BANBIF	44.97 %
EDPYME CREDIVISION	45.94 %
CMAC PIURA	50.48 %
CRAC SIPAN	51.81 %
FINANC. PROEMPRESA	55.88 %
CMAC SULLANA	61.53 %



*Congreso de la República*

MIBANCO	62.32 %
EDPYME RAIZ	64.22 %
EDPYME ALTERNATIVA	67.78 %
CMAC PAITA	71.19 %
CMAC TRUJILLO	71.33 %
CMCP LIMA	75.43 %
CREDISCOTIA	78.44 %
COMPARTAMOS FINANCIER	79.38 %
CRAC SENOR DE LUREN	79.58 %
FINANCIERA EDYFICAR	80.36 %
CRAC CHAVIN	81.12 %
BANCO FINANCIERO	86.01 %
INTERBANK	86.95 %
CMAC DEL SANTA	114.6 %
FINANCIERA CONFIANZA	152.37 %
FINANCIERA TFC S A	179.99 %
EDPYME MARCIMEX S.A.	199.87 %
FINANCIERA EFECTIVA	206.91 %

\*Se registra la TCEA máxima aplicable al producto.

TCEA: Tasa de Costo Efectivo Anual, al 5.09.14

Fuente y elaboración: SBS.

Si hacemos un cuadro comparativo con las entidades financieras que operan en estas tres regiones, y las tasas de interés que cobran, obtenemos lo siguiente :

	<b>APURIMAC</b>	<b>AREQUIPA</b>	<b>LA LIBERTAD</b>
<b>Crediscotia</b>	78.44	78.44	78.44
<b>Interbank</b>	86.95	86.95	86.95
<b>Fin. Confianza</b>	152.37	152.37	152.37
<b>Fin. Efectiva</b>	206.91	206.91	206.91

Fuente: SBS. Tasas al 5.09.14.

Sin embargo los **índices de pobreza** en estas regiones son los siguientes:



*Congreso de la República*

En Apurímac : 42.8

En Arequipa : 9.1

En La Libertad : 29.5

No resulta consistente que si estas tres regiones tienen niveles de pobreza muy distintos, los bancos cobren en las tres las mismas tasas de interés activas, porque, por ejemplo, una tasa de 86.95% (que es alta) puede resultar fácilmente pagable en Arequipa donde la pobreza tiene un promedio de apenas 9.1%; pero puede ser impagable en Apurímac, donde la pobreza tiene un índice de 42.8%. Por consiguiente, las tasas de interés activas deberían ser distintas en cada región, en función a los índices de pobreza respectivos. De otro modo, si la tasa es plana, y ciega, se estaría incurriendo en una barrera de acceso al crédito y en una política discriminatoria en contra de los sectores de bajos ingresos de las regiones pobres del país. Lo racional sería, que los bancos cobren tasas de interés activas que guarden relación inversa con los índices de pobreza de cada región, vale decir, que a mayores índices de pobreza, las tasas deberían más bajas; y a menores índices de pobreza, las tasas deberían ser más altas, en cada región.

De otro lado, **los niveles de ingreso promedio mensual proveniente del trabajo** en estas regiones son los siguientes (en nuevos soles):

En Apurímac : 778.7

En Arequipa : 1 377.3

En La Libertad : 1 040.9

Puede constatarse que no bastaría ajustar las tasas de interés a los índices de pobreza, sino también sería necesario ajustarlas en función a los niveles de ingreso promedio de cada región. Lo racional sería, que las tasas de interés estén en función directa a los niveles de ingreso en cada región, esto es, que a mayor ingreso, debería corresponder una mayor tasas de interés; y a menor ingreso, una menor tasas de interés. Así por ejemplo, es irracional que si en Apurímac, su PEA tiene un ingreso promedio mensual de S/. 778.7, esté pagando las mismas tasas de interés activas, que un trabajador en Arequipa, donde el ingreso promedio es de S/. 1 377.3, es decir, es sustantivamente mayor. Lo que debería ocurrir, es que



*Congreso de la República*

el usuario de Apurímac debería pagar una menor tasa de interés activa que el usuario de Arequipa, no sólo porque el índice de pobreza de Apurímac es mayor que el de Arequipa, sino porque el ingreso mensual promedio en Apurímac es menor que en Arequipa.

Dicho con mayor generalidad, entonces, las tasas de interés activas deben tener una relación inversa con los índices de pobreza regionales, y una relación directa con el promedio de los ingresos mensuales de los trabajadores en cada región del país.

**Para operaciones pasivas:**

Por el lado de las operaciones pasivas, se presenta un problema similar. Veamos algunos ejemplos:

**Para el caso de Lima:**

Al 16/09/2014



Entidad	Tasa de Rendimiento Efectivo Anual (TREA) (%)
FINANCIERA TFC S A	2.2 %
BANBIF	0.9 %
CRAC SENOR DE LUREN	0.75 %
BANCO GNB	0.6 %
BANCO CONTINENTAL	0.6 %
SCOTIABANK PERU	0.6 %
BANCO DE CREDITO	0.12 %
INTERBANK	0.05 %
CITIBANK DEL PERU	0.02 %
CMCP LIMA	0 %
BANCO DE COMERCIO	-1.28 %

Se registra la TREA mínima aplicable al producto.  
TREA: Tasa de Rendimiento Efectivo Anual



Congreso de la República

Fuente y elaboración : SBS

**Para el caso de Ayacucho:**

Al 16/09/2014



Entidad	TREA (S/. 1000)	TREA (S/. 3000)	TREA (S/. 10000)
BANCO CONTINENTAL	0.6 %	0.6 %	0.6 %
BANCO DE CREDITO	0.5 %	0.5 %	0.5 %
INTERBANK	0.05 %	0.05 %	0.05 %

Se registra la TREA mínima aplicable al producto.

TREA: Tasa de Rendimiento Efectivo Anual

Fuente y elaboración : SBS

**Para el caso de Huánuco:**

Al 16/09/2014



Entidad	TREA (S/. 1000)	TREA (S/. 3000)	TREA (S/. 10000)
BANCO CONTINENTAL	0.6 %	0.6 %	0.6 %
SCOTIABANK PERU	0.6 %	0.6 %	0.8 %
BANCO DE CREDITO	0.5 %	0.5 %	0.5 %
INTERBANK	0.05 %	0.05 %	0.05 %

Se registra la TREA mínima aplicable al producto.

TREA: Tasa de Rendimiento Efectivo Anual

Fuente y elaboración: SBS.

Haciendo un cuadro comparativo con las tasas de interés pasivas que pagan las entidades que operan en estas tres regiones, el resultado es el siguiente:

	LIMA	AYACUCHO	HUÁNUCO
<b>Bco. Continental</b>	0.6	0.6	0.6



*Congreso de la República*

<b>Scotiabank</b>	0.6		0.6
<b>Bco. de Crédito</b>	0.5	0.5	0.5
<b>Interbank</b>	0.05	0.05	0.05

Nótese que cada banco referido paga la misma tasa de interés pasiva en las tres regiones, a pesar que éstas tienen índices de pobreza y promedio mensual de ingresos provenientes del trabajo muy distintos, como vamos a ver a continuación:

**Índices de pobreza:**

En Lima : 13.1

En Ayacucho : 51.9

En Huánuco : 40.1

**Niveles de ingreso promedio mensual proveniente del trabajo :**

En Lima : 1 487.0

En Ayacucho : 750.2

En Huánuco : 812.6

Puede verse, que las tasas de interés para ahorros a la vista son ínfimas, inclusive en algunos casos cercanas a cero. A este absurdo hay que añadir, que lo racional sería que los bancos deberían pagar tasas pasivas diferenciadas en cada región del país, en función directa a los índices de pobreza regionales, y a los ingresos promedio regionales provenientes del trabajo. Así por ejemplo, se debería pagar mayores tasas pasivas en Ayacucho que en Huánuco; y en estas dos ciudades más que en Lima. Ahora bien, debería tener una mayor ponderación, el factor pobreza, que el factor ingreso.



*Congreso de la República*

Las tasas de interés diferenciadas (activas y pasivas) tendrían que fijarse de modo voluntario por los bancos, para no colisionar con el artículo el artículo 9° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, que dispone la la libertad de fijación de estos precios. Es decir, es una norma facultativa, por lo que no hay control de precios alguno. La motivación de la norma, es promover la bancarización y la inclusión financiera, en amplios sectores pobres de la población, apelando a la responsabilidad social de las empresas del sistema financiero, haciendo notar que las tasas diferenciadas producirían una mayor rentabilidad en los bancos en el mediano y largo plazo, y una mayor fidelización en sus clientes.

## **II. ANALISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera gasto presupuestario al Tesoro Público.

## **III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

El Proyecto de Ley no modifica ninguna norma con rango de ley.

## **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley es concordante con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional: con la Décima Política de Estado (reducción de la pobreza), y con la Vigésimo Octava Política de Estado (plena vigencia de la Constitución).